

Por otra parte, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley”.

En consecuencia, en cumplimiento de dicha disposición y con el objetivo de contar con unas normas que determinen con claridad los supuestos, el procedimiento y las condiciones del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se procede a establecer las siguientes bases reguladoras.

1. La concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las presentes bases reguladoras.

2. Podrán otorgarse por el procedimiento de concesión directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En particular, y sin perjuicio de su aplicación a otras distintas, las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las siguientes actuaciones que desarrolla ordinariamente la Consejería de Educación y Colectivos Sociales:

- a) Ayudas a viajes de estudio y similares.
- b) Mantenimiento y conservación de centros docentes públicos.
- c) Concertación de plazas en las Escuelas Infantiles de la ciudad, para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Convenios de colaboración con entidades sociales, asistenciales o educativas.
- e) Ayuda al sostenimiento y funcionamiento de la Federación Nacional de Casas de Melilla u otras instituciones de interés para la Ciudad.

3. Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario que enumera el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, será requisito imprescindible para obtener subvención de acuerdo con las presentes bases encontrarse el beneficiario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, de las que hubieran sido beneficiarios.